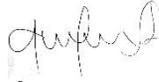


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales treinta de noviembre del 2022. Se le informa al señor Juez que, la presente acción popular correspondió por reparto a este juzgado y fue allegada la ventanilla virtual el **30 DE NOVIEMBRE DEL 2022**, siendo las **4:20 PM**.

Con el escrito introductor solamente se allegó sendos oficios contentivos de respuesta a derecho de petición, emanado de Corpocaldas, concepto técnico de la secretaria de planeación de Villamaría.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, primero (01) de diciembre del dos mil veintidós (2022)

PROCESO : ACCIÓN POPULAR
RADICADO : 17-001-31-03-002-2022-00264-00
ACCIONANTES : RODRIGO GÓMEZ, OCTAVIO HORTUA, ANDRES
ALEXANDER BERNAL
ACCIONADO : VICTOR HUGO RODRIGUEZ GALVIS

Auto I. No. 767-2022

Ha correspondido por reparto la acción popular anteriormente identificada, la cual es dirigida en contra del señor **VICTOR HUGO RODRIGUEZ GALVIS** mediante la cual se pretende que las entidades han vulnerado el derecho colectivo contemplado en el literal art. 4 de la ley 472 de 1998, debido a que en el predio de propiedad del señor **VICTOR HUGO RODRIGUEZ GALVIS** hay 5 árboles de Urapan, generando riesgo sobre sus viviendas e impidiendo al señor Andrés Bernal iniciar trabajos de construcción ya que son arboles de gran tamaño, que en una ola invernal se puede ocasionar su caída, por lo que han solicitado al accionante derrumbar dichos árboles, sin que este lo hubiese efectuado y solicitaron ante CORPOCALDAS, visita técnica quienes señalaron un riesgo inminente al igual que la secretaria de planeación.

Dado que la petición reúne los requisitos exigidos por el art. 88 de la Constitución Nacional y el artículo 18 de la ley 472 de 1998 que lo desarrolla, este Juzgado la admitirá haciendo los ordenamientos pertinentes.

Se ordenará igualmente **VINCULAR** al sub jndice a CORPOCALDAS y a la SECRETARIA DE PLANEACIÓN DE VILLAMARIA, toda vez que podrían verse afectados con el presente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES - CALDAS-**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente **ACCIÓN POPULAR** promovida por los señores **RODRIGO GÓMEZ, OCTAVIO HORTUA** y **ANDRES ALEXANDER BERNAL** en contra del señor **VICTOR HUGO RODRIGUEZ GALVIS**.

SEGUNDO: VINCULAR a **CORPOCALDAS** y a la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN DE VILLAMARIA**.

TERCERO: NOTIFICAR este auto personalmente al accionado y vinculados a través de sus correos electrónicos en las formas y términos que regulan los arts. 291 y 292 del CGP.

TERCERO: CORRER TRASLADO al accionado y las entidades vinculadas por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, durante el cual, podrán contestarla y solicitar pruebas.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en los arts. 21 y 24 de la ley 472 de 1998, se **SOLICITA** accionado publicar **en un lugar visible del predio** un oficio por medio del cual se le informe a la comunidad sobre la existencia del proceso, por el **término de diez (10) días**; habida cuenta de los eventuales beneficiarios y a fin de que cualquier persona natural o jurídica pueda coadyuvar la presente acción.

QUINTO: COMUNICAR la existencia de la presente acción popular al **MINISTERIO PÚBLICO (PROCURADOR DEPARTAMENTAL)**, al **DEFENSOR DEL PUEBLO**, y al **PERSONERO MUNICIPAL**, remitiéndoles copia del escrito de tutela y sus anexos y, del presente proveído; ello, para los efectos del art. 21 de la ley 472 de 1998.

SEXTO: TRAMITAR la presente acción popular con sujeción a lo dispuesto en la Constitución Nacional, la ley 472 de 1998, y el Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eugenio Gomez Calvo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e8f649d741d56b8c14f41ab9ba815e2ed00a0e31345e62655bca72dfce08905**

Documento generado en 01/12/2022 02:11:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>